En Santiago de Chile, a 09 de julio de 2018, siendo las 11:05 horas, en las oficinas ubicadas en Londres Nº79, comuna de Santiago, continúa la audiencia de declaración testimonial ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, Rol N° 1-2017, con la asistencia de sus miembros titulares, don **Juan Pablo Román Rodríguez** y don **Carlos Mercado Herreros**. Por la parte demandante asisten los apoderados señores **Sebastián Yanine Montaner** y **Katherine González Navarro**. Por la parte demandada asisten sus apoderados señores **Luis Antonio Navarro Vergara** y **Pablo Muñoz Agurto**.

Declaración testimonial de la testigo de la parte demandada, doña **Tatiana Loreto Canales Guerrero**, cédula de identidad 12.781.109-1, ingeniero comercial, domiciliada en Aeropuerto AMB, Oriente, 4° piso, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. Para que diga en qué se desempeña profesionalmente.

R: Trabajo en asesoría de la Inspección Técnica de Explotación, encargada del área contractual.

1. Para que diga la testigo a qué se refiere con “Inspección Técnica de Explotación”.

R: El IF del MOP cuenta con dos asesorías, una de Explotación y una de Construcción. Yo me desempeño en la de Explotación del Aeropuerto de Santiago AMB. Mi jefatura es Cruz y Dávila Ingenieros Consultores, mi jefe es don José Abrigo, quien es el jefe de Asesoría. Desde noviembre de 2013 asesoro al MOP, incluso con la anterior Concesionaria.

1. Para que diga la testigo si le ha correspondido participar en la elaboración de argumentos de defensa presentados por el MOP, ya sea ante el Panel Técnico o en esta instancia arbitral.

La parte demandada se opone a la forma como ha sido formulada la pregunta por cuanto ella no se refiere a gestiones específicas o hechos, sino que utiliza un término genérico y conceptual propio del ámbito jurídico como es argumentos de defensa con el objeto de no inducir a error a la testigo y evitar que la parte contraria tergiverse su respuesta solicitamos se reformule la pregunta en orden a consultar por gestiones concretas o bien se rechace su formulación.

Traslado.

La parte demandante insiste en la pregunta que de hecho fue formulada en esta misma audiencia a otro testigo sin que ello generara oposición alguna por la incidentista. Por lo tanto, esta oposición da cuenta de una actuación contraria a la propia conducta procesal de la propia demandada, razón suficiente para que su oposición sea rechazada.

La Comisión resuelve que la pregunta se mantenga y la testigo deba contestar.

R: No he participado en la elaboración de argumentos de defensa ante el Panel Técnico ni ante esta Comisión. Entiendo que es función de la División Jurídica de Concesiones. Como asesoría, el MOP nos solicita distinta información.

1. Para que diga la testigo si sabe si su jefe directo ha intervenido en la elaboración de argumentos utilizados por el MOP en las instancias indicadas en la pregunta anterior.

La parte demandada se opone a la formulación de pregunta por cuanto las preguntas preliminares tienen por objeto indagar los motivos por los cuales la testigo tiene conocimiento de los hechos controvertidos en la causa. Por lo tanto la situación de una persona distinta a la testigo respecto al conocimiento de dichos hechos excede el marco de estas preguntas preliminares, por lo que solicita no se formule la pregunta.

Traslado.

La parte demandante insiste en la pregunta toda vez que la misma apunta a establecer el nivel de credibilidad de la testigo. La testigo dio una respuesta sobre una pregunta que también se formuló a su jefe directo, contractar las respuestas es una forma de establecer el nivel de credibilidad de la testigo.

La Comisión resuelve que la pregunta no sea formulada por cuanto la credibilidad de la testigo está sustentada básicamente en el juramente expresado en el inicio de la audiencia y por cuanto se referiría a una relación laboral que podría tener con su jefe materia que excede con creces el ámbito de la pregunta preliminar.

1. Para que diga la testigo si ha sido presentada por el MOP en tal calidad en otros procesos, en su caso, para que los individualice.

R: Sí, fui presentada ante esta H. Comisión Arbitral por la discrepancia de ingreso comercial.

INTERROGADO SOBRE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 312, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**AL PUNTO DE PRUEBA 2:** FORMA EN QUE ACATÓ LA CONCESIONARIA LA O LAS INSTRUCCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE COBRAR LA TARIFA MÁXIMA DE LOS ESTACIONAMIENTOS, INCLUYENDO EL IVA.

R: En agosto y septiembre de 2015 la SC presentó las tarifas máximas que cobraría a contar de la PSP-1 el 1 de octubre de 2015. Estas tarifas fueron observadas por IF dado que las tarifas superaban las tarifas máximas en virtud que sumaban el IVA, a excepción de estacionamientos. A contar del 1 de octubre de 2015 algunos servicios afectos a IVA la SC cobró sobre la máxima a excepción de estacionamientos en la cual incluyó el IVA.

No se formulan repreguntas.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga si las cartas de agosto y septiembre a las que se refirió, son aquellas que se le exhiben en este acto y que están signadas en este arbitraje como NP-15 y NP-20.

R: Sí, éstas son.

1. Para que diga si las BALI permitían a la SC cobrar tarifas inferiores a las máximas.

R: Las BALI sólo definen tarifas máximas a cobrar a los usuarios, siendo éstas el precio final que se cobra incluyendo los impuestos. La SC puede cobrar tarifas menores o inferiores a las máximas definidas en BALI, lo cual aplica en algunos servicios regulados como servicios de carga y servicios en plataforma.

1. Para que diga la testigo si las cartas a las que se refirió dan cuenta que para la SC a las tarifas máximas de servicios regulados afectos a IVA debe agregarse este impuesto.

R: Sí, dado que indican que son tarifas sin IVA o IVA no incluido.

**AL PUNTO DE PRUEBA 4:** EFECTIVIDAD QUE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS PARA LOS SERVICIOS REGULADOS HAN SIDO INFORMADAS AL PÚBLICO Y SI LO HAN SIDO, PERÍODO DE TIEMPO EN QUE DICHA INFORMACIÓN HA ESTADO EN CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS.

R: La SC tiene la obligación de informar las tarifas a través de la página web, según lo indican las BALI. La SC ha informado las tarifas, indicando que éstas son tarifas sin IVA o con IVA no incluido, en el caso de los servicios regulados afectos a IVA a excepción de estacionamientos para público en general que indican con IVA incluido, es decir, no se ha informado el precio final cobrado a los usuarios de los servicios. La SC en octubre de 2017 ajustó las tarifas de los servicios afectos a IVA cuya tarifa máxima superaba la definida en BALI. Esto también fue informado en la página web.

No se formulan repreguntas.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga la testigo si el IF formuló algún reproche o reparo a la SC respecto a la forma de publicación de las tarifas a los usuarios de los servicios afectos a IVA.

R: No, no observó la forma de publicación dado que las tarifas máximas eran parte de esta discrepancia. En una primera instancia la SC presentó un recurso de apelación ante el DGOP, luego acudieron al Panel Técnico de Concesiones y, finalmente, a esta H. Comisión Arbitral.

1. Para que diga la testigo si las tarifas que se cobran a los usuarios de los estacionamientos se comunican a éstos en los lugares de cobro y/o de ingreso de los vehículos.

R: Sí, las tarifas están publicadas en los lugares mencionados.

1. Para que diga la testigo si el hecho que existe una controversia respecto a la determinación de las tarifas máximas impide al IF que usted asesora, cursar multas respecto a la publicación de las tarifas que se cobran.

La parte demandada se opone a la pregunta por cuanto ella escapa a los hechos sustanciales pertinentes y controvertidos, materia del punto de prueba en análisis, y sobre los cuales la testigo se encuentra declarando. Por lo que solicitamos a la H. Comisión Arbitral que no se formule la pregunta.

Traslado.

La parte demandante insiste en la pregunta. El punto de prueba se refiere a la forma de publicación de las tarifas. La pregunta anterior apuntaba a establecer si el MOP había reprochado esta forma de publicación, lo que la testigo respondió negativamente, dando a entender que el hecho de existir una controversia sobre la forma de determinación de las tarifas sería la causa de la ausencia de un reproche a la forma de publicación. Esta parte desea entender si la testigo sabe si esa controversia inhibe jurídicamente al MOP de cursar una multa, o si es una especulación de la testigo. En todo caso, esta respuesta consta por escrito de parte del IF, señor Asenjo, en el arbitraje que el MOP solicitó traer a la vista.

La Comisión resuelve que la pregunta no sea formulada por cuanto estima que excede el punto de prueba.

A**L PUNTO DE PRUEBA 6:** VALORES DE TARIFAS QUE COBRA LA CONCESIONARIA Y SI ÉSTAS CORRESPONDEN A LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE PUEDE PERCIBIR, SEA INCLUYENDO EL IVA O EXCLUYENDO DICHO IMPUESTO.

R: En las BALI se definen tarifas máximas para algunos servicios aeronáuticos y no aeronáuticos. En el caso de las tarifas cobradas a los usuarios de los servicios de carga y de plataforma la SC cobra tarifas inferiores a las máximas. Respecto al sistema de embarque y desembarque, y sistema de procesamiento de pasajeros y equipaje, dado que son servicios afectos a IVA la SC pretende cobrar las tarifas máximas más IVA con lo cual cobraría un 19% más a los usuarios. Igual es el caso para los servicios afectos a IVA como estacionamientos para público en general, estacionamientos para funcionarios y vía controlada, dado que también son afectos a IVA en caso que la SC adicione este impuesto también cobraría un precio final a los usuarios de un 19% sobre las definidas en BALI. Sin embargo, cabe señalar que desde el inicio de la concesión la SC ha cobrado los estacionamientos y vía controlada a una tarifa que incluyendo el IVA no supera las máximas definidas en BALI.

REPREGUNTAS:

1. Para que aclare la testigo a qué hechos concretos se refiere cuando en su declaración señala “la SC pretende cobrar las tarifas máximas más IVA con lo cual cobraría un 19% más a los usuarios”. Cómo le consta.

R: A través de las cartas de agosto y septiembre de 2015, que en esta audiencia tuvimos a la vista, la SC informó tarifas a cobrar indicando que no incluían IVA. También consta en la discrepancia a la cual esta audiencia se refiere. También lo manifestó la SC en el recurso de apelación interpuesto ante el DGOP y ante el Panel Técnico de Concesiones.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga la testigo en qué contexto ha tenido acceso a la presente discrepancia al recurso de apelación interpuesto ante el DGOP y a las presentaciones de esta parte ante el Panel Técnico, en relación a lo que acaba de responder en la pregunta anterior.

La parte demandada se opone a la formulación de la pregunta por cuanto ella escapa al punto de prueba fijado respecto de los hechos controvertidos respecto que la testigo se encuentra declarando. La pregunta formulada se escapa a dicho punto y sólo tiene por objeto confundir a la testigo pues le consulta respecto a hechos ajenos al punto de prueba, por lo que solicita no se formule la pregunta.

Traslado.

La parte demandante insiste en la pregunta. La testigo efectuó una afirmación respecto a lo que ella entiende sería lo que la SC pretende. La propia parte que la presentó solicitó que diera razón de sus dichos, y respondiendo esa interrogación la testigo pretendió fundar su entendimiento en documentación en que consta las argumentaciones de las partes en el contexto de este litigio. La testigo manifestó no haberse visto involucrada en la elaboración de argumentos del MOP, a diferencia de lo que declaró su jefe, minutos atrás, por lo que esta parte tiene derecho a entender por qué entonces la testigo conoce al dedillo dichos escritos y recursos. No es sino una forma de que termine de dar razón de sus dichos. Las contrainterrogaciones tienen por objeto esclarecer puntos dudosos, salvar contradicciones en los dichos de la propia testigo, ese es el interés que esta parte pretende resguardar. Pero cada vez que lo intenta se encuentra con una oposición del MOP cuyos apoderados pretenden traer a sus asesores repetir un discurso oficial sin que éstos deban dar razón de sus dichos.

La Comisión resuelve se eliminen las aseveraciones del abogado señor Yanine la frase final que comienza con “Pero”. En relación con la contrainterrogación la Comisión resuelve que la testigo conteste la pregunta exclusivamente respecto a su intervención en el acto de apelación interpuesto ante el DGOP y a las presentaciones de la parte de la SC ante el Panel Técnico.

Responde la testigo: No he intervenido de ninguna forma en el acto de apelación ante el DGOP ni ante las presentaciones en el Panel Técnico. Sólo tengo conocimiento de la Resolución del DGOP y del Panel dado los alcances en los ingresos comerciales de la SC, documentos que también son de conocimiento público, inclusive el Panel Técnico tiene una página web donde se encuentra publicada toda la documentación de las distintas causas o discrepancias.

1. En su respuesta a la repregunta a este punto de prueba fundó su conocimiento de lo que la SC pretendería en el recurso de apelación interpuesto por la SC ante la DGOP, en su respuesta a la contrainterrogación anterior, se sugiere que en realidad no conoció ese recurso de apelación. Se solicita a la testigo que aclare esa aparente contradicción.

La parte demandada se opone a la repregunta formulada por cuanto ella insiste en los elementos contenidos en su contrainterrogación anterior los que han sido objetados por esta parte y han sido resueltos por la H. Comisión Arbitral reformulando la contrainterrogación respecto a la intervención de la testigo en el recurso de apelación tramitado ante la DGOP y la discrepancia tramitada ante el Panel Técnico. La testigo ya ha dado razón de sus dichos en virtud expresamente por lo consultado por la Comisión y lo ha expresado en términos claros y precisos. La contrainterrogación formulada infiere intencionalidades o formula conclusiones respecto a la declaración de la testigo excediendo lo ya resuelto por la H. Comisión, por lo que solicita no se formule la pregunta.

Traslado.

La pregunta únicamente busca que la testigo pueda aclarar lo que aparece como una contradicción entre la respuesta a una repregunta y una respuesta a la contrainterrogación. Ello únicamente respecto a si tuvo a la vista o no un determinado documento que primero declaró conocer y luego sugirió desconocer (el recurso de apelación presentado ante la DGOP). Parece razonable que sea la testigo quien lo aclare de si se trata de una contradicción real o sólo aparente en sus dichos.

La Comisión resuelve que la testigo aclare exclusivamente la contradicción que se le ha imputado.

Responde la testigo: Cuando digo que no he intervenido en los actos de apelación o presentación ante el Panel, quiero decir que no he participado en argumentos ni elaboración de documentos que se pronuncian ante las demandas de la SC. Por lo cual insisto que he tenido conocimiento de los pronunciamientos emitidos por el DGOP y por el Panel Técnico de Concesiones, dado los alcances que estos tienen para los ingresos comerciales de la SC.

1. Para que la testigo aclare derechamente si tuvo a la vista el recurso de apelación de la SC una vez presentado ante la DGOP.

R: Sí, lo tuve a la vista una vez informado al IF. Esto va directo al DGOP.

Siendo las 12:55 horas, se pone término a la declaración de la testigo y a la presente audiencia. Firma la testigo junto con los comparecientes y los miembros de la Comisión.

Tatiana Loreto Canales Guerrero

Sebastián Yanine Montaner Katherine González Navarro

Luis Antonio Navarro Vergara Pablo Muñoz Agurto

Carlos Mercado Herreros Juan Pablo Román Rodríguez

 Presidente